

Nombre de la empresa o institución	Título del proyecto	Subvención concedida Pesetas
Centro de Ingeniería de Diseño de Castilla y León	Potenciación y desarrollo del Centro de Ingeniería de Diseño de Castilla y León	10.600.000
Centro de Tecnología Láser	Plan de desarrollo del Centro de Tecnología Láser (CTL)	19.500.000
Centro Nacional del Vidrio	Acceso «Internet» y aplicación WWW para la OSIT del Centro Nacional del Vidrio	3.300.000
Centro Nacional del Vidrio	Fabricación de pasta de vidrio, adquisición de bienes de equipo para iniciar esta producción y adquisición de bienes de equipo para el laboratorio del Centro Nacional del Vidrio	6.400.000
Confederación de Empresarios de Galicia	Programa de información y sensibilización sobre programas de cooperación internacional de investigación y desarrollo tecnológico	3.200.000
Instituto Andaluz de Tecnología	Plan para la promoción y el desarrollo de nuevas tecnologías en las PYMES andaluzas	1.800.000
Instituto Murciano de Tecnología	Plan de sensibilización de la industria de la Región de Murcia para su participación en programas europeos	3.500.000

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO

Contrato-tipo

4095

*ORDEN de 14 de febrero de 1996 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de tomate con destino a pelado entero y otros productos a base de tomate, que registrará durante la campaña 1996/1997.*

CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE TOMATE CON DESTINO A PELADO ENTERO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE TOMATE, QUE REGISTRARÁ DURANTE LA CAMPAÑA 1996/1997

Contrato número .....

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, vistas las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de tomate con destino a pelado entero y otros productos a base de tomate formuladas por la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON), y por la Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales (FNACV), y por las Organizaciones Profesionales Agrarias, ASAJA, UPA, COAG Iniciativa Rural y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, acogiendo a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, de Contratación de Productos Agrarios, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, por la que se establecen los procedimientos de homologación de los contratos tipo y el registro de los contratos de compraventa, a fin de que las empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el organismo de Intervención, designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Unión Europea, dispongo:

## Artículo 1.

Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de tomate con destino a pelado entero y otros productos a base de tomate, que registrará durante la campaña 1996/1997, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

## Artículo 2.

La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

## Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 1996.

ATIENZA SERNA

1. Sra. Secretaria general de Alimentación e Imo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

En ..... a ..... de ..... de 1996 (1).

De una parte, y como vendedor, don ....., con documento nacional de identidad ....., y código/número (2) de identificación fiscal ....., y con domicilio en ....., localidad ....., provincia .....

SI/NO acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (2).

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación, o actuando como ....., de ....., con código de identificación fiscal número ....., denominada ....., y con domicilio social en ....., calle ....., número ....., y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de ..... (3), y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan con sus respectivas superficies de producción objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador, don ....., con código de identificación fiscal número ....., con domicilio en ....., provincia de ....., representado en este acto por don ....., como ..... de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de ..... (3).

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden ....., conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes

## Estipulaciones

Primera. Objeto de contrato.

El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato ..... kilogramos (4) de tomate para pelado entero y otros productos a base de tomate (5), procedentes de las fincas reseñadas a continuación:



**Séptima. Especificaciones técnicas.**

El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

**Octava. Indemnizaciones.**

Salvo los casos de fuerza mayor demostrada, derivados de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas o adversidades climatológicas producidas por causas ajenas a la voluntad de las partes, circunstancias que deberán comunicarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a producirse, el incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del fruto dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada por una cuantía estimada en una vez y media el valor estipulado para el volumen de mercancía objeto de incumplimiento de contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacerse por la correspondiente Comisión de Seguimiento, previa comunicación, dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se podrá estar a lo que disponga a Comisión antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la establecida en el párrafo anterior.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento.

El comprador descontará, en su caso, la cantidad de .... pesetas/unidad por cada envase deteriorado o no devuelto.

**Novena. Comisión de seguimiento. Funciones y financiación.**

El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente, con sede en ....., que se constituirá con representación paritaria de las partes, la cual cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de ..... pesetas por kilogramo contratado.

**Décima. Arbitraje.**

Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que no pudieran resolver de común acuerdo, o por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la estipulación novena, deberá someterse al arbitraje regulado en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, con la especialidad prevista en la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios, consistente en que el árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los preceptivos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

**Estipulaciones adicionales de adecuación de cantidades y calendarios:**

Undécima.—La cosecha contratada de tomates procedentes de una superficie de ..... hectáreas (10), se fija definitivamente en ..... kilogramos, con una tolerancia de  $\pm 5$  por 100.

Duodécima.—Se establece el siguiente calendario de entregas:

Período	Kilogramos
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Decimotercera.—El presente compromiso de compraventa quedará sin efecto únicamente para aquellas cantidades que en virtud de la aplicación de cualquier norma, posterior a la firma del presente contrato, estatal o de la Unión Europea, relativa a la intervención en el mercado de productos transformados a base de tomate en la campaña 1996-1997, resulten afectadas por una posterior redistribución entre los agricultores.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los preceptivos ejemplares a un solo efecto en ..... a ..... de ..... de 1996.

El comprador,

El vendedor,

- (1) Antes de la fecha establecida por la reglamentación comunitaria correspondiente.
- (2) Táchese lo que no proceda.
- (3) Documento acreditativo de la representación.
- (4) Esta cantidad podrá ser modificada en la estipulación undécima.
- (5) Táchese lo que no proceda. Al tener un precio mínimo diferente, en cualquier caso, deberán hacerse contratos de compraventa independientes según que el destino de los frutos sea para elaborar tomate pelado entero y otros productos a base de tomate.
- (6) Propietario, arrendatario, aparcerero, etcétera.
- (7) Este calendario es orientativo. El definitivo se fijará en la estipulación duodécima.
- (8) Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al Régimen General o si se ha optado por el Régimen Especial Agrario.
- (9) Se considerará puesto de recepción la instalación habilitada por el comprador, por el vendedor previo acuerdo entre las partes, por la Comisión de Seguimiento, o la fábrica.
- (10) A rellenar si existe variación en la superficie objeto de contrato determinada en la estipulación primera, en caso contrario se tomará aquella como superficie ratificada.

**4096**

*ORDEN de 2 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.667/1994, interpuesto por doña María Gálvez Tello.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.667/1994, promovido por doña María Gálvez Tello, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Gálvez Tello, que actúa por sí, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 16 de junio de 1994, que desestimó el recurso de alzada deducido por la interesada frente a la desestimación de su petición de carrera a que la totalidad de los trienios como funcionaria de carrera tiene reconocidos le sean retribuidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Imos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

**4097**

*ORDEN de 2 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 548/1994, interpuesto por doña Francisca del Valle del Burgo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de diciembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 548/1994, promovido por doña Francisca del Valle del Burgo, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Francisca del Valle del Burgo, contra la Resolución de 18 de marzo de 1994 del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa declaración de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995) el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.